



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DEL DEPORTE  
Y LA RECREACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No.: 202341620100010691  
Fecha: 2023-03-21  
TRD: 4162.010.13.1.953.001069  
Rad. Padre: 202341730100543652

AYDEE CORREA AMORTEGUI  
Comunidad B/ Primero de Mayo  
Calle 11 #3-72 piso mezanine  
Cali

Asunto: Respuesta a solicitud de información de la Unidad Recreativa Primero de mayo.

Reciba un cordial saludo de parte de la Secretaría del Deporte y Recreación.

En atención a su comunicación con Radicado No. 202341730100543652 del 10 de marzo de 2023, en la cual solicita información referente a cuál es la razón para no permitir el ingreso de las mascotas a la Unidad Recreativa Primero de Mayo, y que atribuciones tiene la Junta de Acción Comunal; le informamos que la finalidad de los escenarios deportivos de la Secretaría del Deporte son la práctica del deporte y la recreación, por tal motivo no se permite la entrada a mascotas a los escenarios, y su base jurídica proviene de la Resolución de uso de escenarios deportivos, descrito en el numeral 21 del Artículo Segundo de la Resolución No. 4162.010.21.055 del 11 de marzo del 2021, el cual menciona lo siguiente:

"Sólo será permitido el ingreso de animales guías para el caso de personas en situación de discapacidad y que no afecten la integridad de los usuarios del escenario deportivo. Igualmente, el usuario debe acoger lo que dicta el código nacional de policía y convivencia expedido por medio de la Ley 1801 de 2016. Así mismo los perros que estén con cuidador en el marco del fomento de una nueva tendencia deportiva tal es el caso del Agility"

Con respecto a la Junta de Acción Comunal del Barrio Primero de Mayo, le informamos que son un apoyo administrativo de la Secretaría del Deporte, por lo cual ellos ayudan a garantizar el buen uso del escenario y que se cumpla la reglamentación.

Con el propósito de atender a cualquier duda, se ha delegado a Jorge de la Cruz, contratista líder zonal de escenarios con quien puede comunicarse al correo [Jorge.delacruz@cali.gov.co](mailto:Jorge.delacruz@cali.gov.co) o al celular 317-5914278, quien le brindará el apoyo e información adicional que usted requiera sobre el particular.



CO-SC-CER33215



Calle 9 carrera 37 a 01 Unidad Deportiva Jaime Aparicio  
Teléfono: 5141190-5566412  
[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DEL DEPORTE  
Y LA RECREACIÓN

En la Secretaría del Deporte y la Recreación, siempre estaremos dispuestos a ofrecer nuestro apoyo e igualmente trabajar conjuntamente en hechos que generan compromiso y confianza.

Atentamente,

FELIPE DULCEY CUELLAR  
Subsecretario  
Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa

Anexo: Cuatro (4) folios -Resolución No. 4162.010.21.055 del 11 de marzo del 2021



Proyectó: Jorge de la Cruz - Contratista  
Elaboró: Luisa Mina Cabezas - Contratista  
Revisó: Francy Agudelo Escobar - Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:  
[http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas\\_ciudadano](http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano)



Calle 9 carrera 37 a 01 Unidad Deportiva Jaime Aparicio  
Teléfono: 5141190-5566412  
[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. (4162.010.21.0.55 ) DE  
( Marzo 11 de 2021 )

"POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 4162.0.21.249 DEL 21 DE JULIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE USO, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y UNIDADES DEPORTIVAS DE ALTO RENDIMIENTO"

El Secretario del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el Decreto Municipal Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y Decreto Municipal 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.516 de 2016, en su artículo 181, establece que la Secretaría de Deporte y Recreación tiene a su cargo liderar la formulación de políticas, planes y programas que materialicen los derechos a la recreación y el deporte posibilitando el desarrollo integral de los diferentes grupos poblaciones que habitan el área urbana y rural del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios, así como administrar los bienes inmuebles asignados a la Dependencia.

Que el artículo 183 ibídem, faculta a la Secretaría del Deporte y la Recreación para formular política de administración y determinar el modelo de administración de los escenarios deportivos y recreativos del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios.

Que el Acuerdo No. 0477 del 25 de junio de 2020 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali 2020-2023 Cali unida por la vida", dió respuesta a los cambios y desafíos, generada por la COVID-19, donde se vio afectada la cotidianidad de los espacios públicos entre ellos la infraestructura deportiva y recreativa que tiene a su cargo la Secretaría del deporte y la recreación.

Que las medidas de distanciamiento social y los protocolos de bioseguridad limitaron el uso de los escenarios deportivos y unidades de alto rendimiento, con este contexto se hizo necesario nuevos acuerdos y políticas de administración y funcionamiento, implicando la modificación de la normatividad expedida.

Que en el caso de las unidades de alto rendimiento se hizo necesario proferir el Decreto 4112.010.20.1764 de 2020 por el cual se modifica y adiciona el artículo sexto y se modifica el artículo octavo del decreto No. 4112.010.20.0513 de 2017 el cual establece los costos por servicios de los Escenarios deportivos de Santiago de Cali.

Que en ejercicio de las facultades concedidas la Secretaría del Deporte y la Recreación tiene la necesidad de modificar y adicionar los artículos 2º, 4º, 6º y 8º de la Resolución No. 4162.0.21.249 del 21 de julio de 2017 "Por medio de la cual se adopta el reglamento de uso, administración y funcionamiento de los escenarios deportivos y unidades deportivas de alto rendimiento", con la finalidad de modificar los términos y condiciones para garantizar el uso y forma de administración y/o



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. (4162.010.21.0.55 ) DE  
( Marzo 11 de 2021 )

"POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 4162.0.21.249 DEL 21 DE JULIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE USO, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y UNIDADES DEPORTIVAS DE ALTO RENDIMIENTO"

aprovechamiento económico adecuado del escenario de acuerdo a su naturaleza y disponibilidad permanente del mismo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el artículo SEGUNDO de la resolución No. 4162.0.21.249 del 21 de julio de 2017, el cual quedará así: **ARTÍCULO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS:** La administración de los escenarios deportivos del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios Santiago de Cali se encuentra a cargo de la secretaría del Deporte y la Recreación, quien en el ejercicio de sus facultades regula su ocupación, controla su uso, reglamenta horarios, inspecciona, vigila y establece parámetros tendientes al mejoramiento continuo de sus servicios y el auto sostenimiento de las estructuras deportivas, atendiendo los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, celeridad, buena fe, imparcialidad y participación.

La secretaría del Deporte y la Recreación podrá adelantar procesos de selección para administrar los escenarios deportivos y recreativos del Distrito Especial de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998, Decreto Nacional 092 de 2017 o aquellas disposiciones que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

En aquellos escenarios deportivos y recreativos, que la Secretaría no suscriba contrato de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico o convenios con otras organizaciones, se generarán procesos de corresponsabilidad y acuerdos de uso del escenario que se realizará por medio de un pacto denominado guardianes del Deporte, con los diferentes actores presentes en el territorio. Este proceso será liderado por personal designado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese y adiciónese el artículo CUARTO de la Resolución No. 4162.0.21.249 del 21 de julio de 2017, el cual quedará así: **ARTÍCULO CUARTO: POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN:** El propósito de estas políticas institucionales es proponer espacios accesibles y de calidad a los usuarios, con el fin de garantizar el uso y disfrute del derecho al deporte y la recreación basándose en principios fundamentales de equidad, inclusión, transparencia y valor de lo público.

1. Construir estrategia de gobernanza generando espacios de participación e inclusión como Cali Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios promoviendo la participación, construyendo soluciones con la comunidad y empoderamiento de lo público en los espacios deportivos y recreativos.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. (4162.010.21.0,SS ) DE  
( Marzo 11 de 2021 )

"POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN No.  
4162.0.21.249 DEL 21 DE JULIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE  
ADOPTA EL REGLAMENTO DE USO, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO  
DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y UNIDADES DEPORTIVAS DE ALTO  
RENDIMIENTO""

2. Construir una instancia de participación ciudadana, generando un espacio de interlocución permanente entre la comunidad y el organismo en temas específicos de la gestión pública del deporte, que permita coordinar acciones participativas de concertación en la ejecución de los proyectos acorde a las necesidades de la comunidad, veeduría y control social a los proyectos de inversión, concertación, seguimiento y evaluación de la política pública, así como intermediar y ayudar en la construcción de soluciones a las problemáticas que se puedan presentar en relación con la misionalidad del organismo, para lo cual se conformarán mesas de trabajo denominadas EGUDES (Equipo Guardianes del Deporte) las cuales estarán integradas por la comunidad en general, actores de uso frecuente de los equipamientos deportivos, la Subsecretaría de Fomento, Infraestructura, participación y planeación de la Secretaría del Deporte y la Recreación. Los EGUDES deberán tener como base los principios de Justicia, Equidad, Inclusión y Legitimidad.
3. Los EGUDES (Equipo Guardianes del Deporte) se realizarán con una periodicidad cuatrimestral, realizando la instalación de los EGUDES posteriormente seguimiento de verificación y control de los compromisos pactados.
4. El mantenimiento y sostenibilidad de los espacios que componen el escenario deportivo y/o recreativo; es compromiso de los diferentes actores que hacen uso del escenario, en cabeza de la Secretaría de Deporte y la Recreación.
5. La Secretaría de Deporte y la Recreación, el administrador seleccionado, la comunidad y los usuarios de los escenarios deportivos y/o recreativos fomentarán acciones en procura del buen uso y conservación de los elementos que los componen.
6. Permitir el control del cumplimiento de lo pactado y vigilancia de la programación y desarrollo de actividades en los escenarios deportivos y/o recreativos por parte del personal de la Secretaría del Deporte y la Recreación.
7. Establecer un horario de mantenimiento y recuperación del equipamiento deportivo como son: canchas en grama natural o sintética, maderamen, piscinas y estructuras deportivas y/o recreativas similares.
8. Usar exclusivamente los equipamientos deportivos y recreativos, kioscos y edificaciones para el desarrollo de prácticas y manifestaciones deportivas, recreativas, de actividad física y actividades conexas. Los escenarios que



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. (4162.010.21.0.55 ) DE  
( Marzo 11 de 2021 )

"POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 4162.0.21.249 DEL 21 DE JULIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE USO, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y UNIDADES DEPORTIVAS DE ALTO RENDIMIENTO"

cumplan las condiciones para la realización de eventos culturales con una duración no superior a cuatro (4) días, estarán sujetos a una contratación donde se evalúe la viabilidad técnica, jurídica y financiera en procura de la conservación de las condiciones del escenario. En el escenario sólo se podrá realizar un (1) evento al mes de este tipo.

9. Solicitar aprobación por parte de la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría del Deporte y la Recreación para la realización de eventos al interior del escenario deportivo y recreativo.
10. Los escenarios deportivos comunitarios y sus instalaciones no podrán ser usados para vivienda, salvo previo análisis y compromisos enmarcados en la figura de comodatario conforme a lo establecido en la Ley 9 de 1989 y concordantes.
11. Solicitar autorización a la subsecretaría de infraestructura de la Secretaría del Deporte y la Recreación las reparaciones locativas a que haya lugar.
12. Restituir los escenarios deportivos y recreativos administrados y/o entregados por la Secretaría del Deporte y la Recreación al finalizar el contrato, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a su finalización.
13. Exigir y dar cumplimiento de la normatividad vigente sobre seguridad y prevención del riesgo según el tipo de actividades que se realicen en los escenarios;
14. Se prohíbe almacenar, manipular ni usar material tóxico, cigarrillo, sustancias alucinógenas, licor, armamento o explosivos o similares en los escenarios deportivos;
15. Dar prioridad al desarrollo y/o organización de los planes, proyectos y programas que adelante la Secretaría del Deporte y la Recreación en los equipamientos deportivos y recreativos con el fin de garantizar el mínimo vital del deporte.
16. Las ligas y clubes con reconocimiento deportivo que hacen parte del proceso de categorización liderado por la Secretaría de Deporte y la Recreación contarán con espacios de formación, entrenamiento y torneos deportivos, previo acuerdo de acciones de corresponsabilidad por parte del club y/o liga, la Secretaría y el administrador seleccionado cuando sea el caso.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. (4162.010.21.0.55 ) DE  
( Marzo 11 de 2021 )

"POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 4162.0.21.249 DEL 21 DE JULIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE USO, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y UNIDADES DEPORTIVAS DE ALTO RENDIMIENTO"

17. Dar cumplimiento a las políticas de buenas prácticas ambientales y de higiene y salubridad establecidas en leyes u ordenanzas de carácter local, departamental y nacional en los escenarios deportivos y/o recreativos.
18. La contratación, difusión, exposición o manipulación de publicidad al interior del escenario deportivo y recreativo, deberá tener previa autorización de la Secretaría de Deporte y la Recreación.
19. La publicidad institucional de la Alcaldía Distrital y de la Secretaría del Deporte y Recreación no podrá verse afectada en ninguna ocasión (ocultarse total o parcialmente) ni ser retirada de la ubicación asignada y deberá estar presente en la realización de cualquier evento o actividad que se desarrolle en los escenarios deportivos.
20. El uso de los servicios públicos de suministro (agua, electricidad y gas) son exclusivamente para el apoyo de prácticas y manifestaciones deportivas, recreativas, de actividad física y actividades conexas. El incumplimiento de esta política será considerado un hecho grave de incumplimiento contractual fuera de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar conforme a la Ley.
21. Sólo será permitido el ingreso de animales guías para el caso de personas en situación de discapacidad y que no afecten la integridad de los usuarios del escenario deportivo. Igualmente, el usuario debe acoger lo que dicta el Código Nacional de Policía y Convivencia expedido por medio de la Ley 1801 de 2016. Así mismo los perros que estén con cuidador en el marco del fomento de una nueva tendencia deportiva tal es el caso del Agility.
22. Publicar en lugar visible el reglamento de uso del escenario y el reglamento específico de las condiciones en que se debe realizar la práctica deportiva con el fin de darlos a conocer y hacerlo cumplir a los usuarios.
23. El incumplimiento de alguna de las políticas institucionales se considerará incumplimiento grave del contrato suscrito y será causal de terminación unilateral e inmediata.

PARÁGRAFO: El administrador seleccionado en los horarios que no interfieran con la oferta institucional podrá implementar acciones que contribuyan a la sostenibilidad del escenario. Todas estas acciones son susceptibles de revisión por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación, comunidad o cualquier ente de control que lo requiera.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo SEXTO de la resolución No.4162.0.21.249 del 21 de julio de 2017, el cual quedará así: ARTÍCULO SEXTO:



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. (4162.010.21.0. 55 ) DE  
( Marzo 11 de 2021 )

"POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN No. 4162.0.21.249 DEL 21 DE JULIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE USO, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y UNIDADES DEPORTIVAS DE ALTO RENDIMIENTO"

**RESPONSABILIDADES DE LOS CONTRATISTAS:** Serán responsabilidades de los contratistas del área de escenarios comunitarios las siguientes:

1. Dar cumplimiento a las políticas de buen funcionamiento y operación de equipamientos deportivos y recreativos en aras de optimizar su capacidad de servicio a la comunidad;
2. Brindar apoyo permanente en la supervisión de los contratos que estén relacionados con la administración de los escenarios deportivos y sus espacios.
3. Establecer relaciones con la comunidad, administradores seleccionados y usuarios para el mejoramiento de los escenarios deportivos;
4. Brindar apoyo a la supervisión en la ejecución de mantenimientos, adecuación u obra que se adelante en los escenarios deportivos;
5. Dar cumplimiento a las normas de gestión documental implementadas por el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Deporte y la Recreación en toda la información de los escenarios deportivos;
6. Realizar visitas permanentes a los escenarios;
7. Dar cumplimiento y acompañamiento a planes y acciones de mejoramiento para el uso y administración del escenario deportivo;
8. Dar respuestas concretas a la comunidad donde se evidencie una administración transparente y corresponsable con los escenarios deportivos y recreativos;

**ARTÍCULO CUARTO:** Adiciónese el artículo OCTAVO de la Resolución No. 4162.0.21.249 del 21 de julio de 2017, el cual quedará así: OCTAVO: POLÍTICAS DE USO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS. El uso de los escenarios deportivos y recreativos, quioscos y edificaciones será exclusivamente para el desarrollo de actividades descritas en esta Resolución y serán las siguientes:

1. Los juegos infantiles serán de utilización exclusiva de niños de cero (0) a diez (10) años, exceptuando los juegos infantiles instalados exclusivos para la primera infancia de cero (0) a cinco (5) años.
2. Se prohíbe arrojar basura al piso, para ello se dispondrán y utilizarán los recipientes de recolección de basura para tal fin. El depósito, selección y recolección de basuras solo podrá ser realizada por quien determine el seleccionado para administrar el escenario deportivo;
3. Los niños menores que utilicen los escenarios deportivos deben estar acompañados de un adulto responsable de su cuidado.
4. Los escenarios deportivos son espacios libres de humo y de licor, por lo tanto, está prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de acuerdo al Decreto 0352 de junio 26 de 2007.
5. Se prohíben las fogatas, el ingreso o uso de pólvora y líquidos inflamables, en el escenario deportivo.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN No. (4162.010.21.0.55 ) DE  
( Marzo 11 de 2021 )

"POR LA CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA LA RESOLUCIÓN No.  
4162.0.21.249 DEL 21 DE JULIO DE 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE  
ADOPTA EL REGLAMENTO DE USO, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO  
DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y UNIDADES DEPORTIVAS DE ALTO  
RENDIMIENTO"

6. Ante cualquier situación de agresión física y/o verbal dentro del escenario el equipo administrador acudirá a las autoridades competentes según el Código Nacional de Policía y Convivencia expedido por medio de la Ley 1801 de 2016;
7. Las ventas de productos comestibles deberán cumplir con las normas de sanidad y salubridad pública exigidas por la Secretaría de Salud;
8. Se prohíbe la música a alto volumen en los escenarios deportivos, en caso de incumplimiento de esta norma adicionalmente a la sanción contractual a que haya lugar podrá ser sancionado de acuerdo a leyes u ordenanzas de carácter local, departamental o nacional de emisión de ruido y ruido ambiental;
9. Todo mantenimiento de zonas verdes, arbustos, árboles o plantas deberán sujetarse a lo establecido por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA;
10. Se prohíbe el parqueo, tránsito de vehículos automotores, motos (de gasolina y eléctricas) o transporte de tracción animal al interior de los escenarios deportivos.
11. El administrador deberá cumplir y hacer cumplir a los usuarios de los escenarios deportivos y recreativos los protocolos de bioseguridad, con el fin de mitigar el contagio del COVID-19.

ARTÍCULO QUINTO: Los artículos no modificados por la presente Resolución, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE  
Secretario del Deporte y la Recreación.

Proyecto: Julio César Obando Alarcón - Contratista  
Francia Elena Velásquez - Contratista  
Revisó: Claudia Patricia Vargas Orozco - Asesora Jurídica  
Fátima Santamaría Micolla - Contratista  
Jhon Jairo Henao Grajales - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión

